

La presente Orden atiende a idéntica finalidad de posibilitar el ejercicio continuado y regular de las competencias de la Consejería y, al igual que la arriba citada, se refiere a competencias propias de los distintos cargos a los que afecta; dejando fuera de su ámbito y manteniendo la efectividad de las previsiones sobre suplencias que se hubieran establecido con ocasión de las delegaciones de competencias vigentes en la misma. Su contenido coincide con el de la citado orden de 28 de julio de 1990, con la única novedad de introducir un supuesto de suplencia del Consejero en una competencia concreta; esto no obstante, se ha considerado conveniente publicar una nueva Orden como texto único, atendiendo a razones operativas y de simplificación de la normativa interna sobre la materia, lo que en definitiva habrá de redundar en una mayor seguridad jurídica al aplicar el régimen de suplencias.

Por lo expuesto, en uso de las facultades de dirección atribuidas por el Artículo 39.1º de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de Secretaría General Técnica de esta Consejería.

DISPONGO:

Primero: En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Consejero, podrán suplirle el Viceconsejero en el ejercicio de su competencia para autorizar modificaciones presupuestarias en los créditos correspondientes a los servicios a su cargo.

Segundo: En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Viceconsejero, Secretario General Técnico o Directores Generales de la Consejería, serán suplidos de la siguiente forma:

1. El Viceconsejero será suplido por el Secretario General Técnico.
2. El Secretario General Técnico será suplido por el Viceconsejero.
3. Los Directores Generales serán suplidos por el Viceconsejero o, en defecto de éste, por el Secretario General Técnico.

Tercero: En los supuestos a que se refiere el Apartado Segundo, la suplencia se extenderá al ejercicio de todas las competencias que correspondan como propias al titular del órgano por el que en cada caso se actúe.

Para la suplencia en el ejercicio de competencias delegadas se estará a lo que dispongan las correspondientes Ordenes de delegación.

Cuarto: En todos los supuestos a los que se refiere la presente Orden la competencia permanece en el órgano suplido, que sigue ejerciéndola o todos los efectos.

Quinto: La circunstancia de la suplencia deberá hacerse constar expresamente en la firma de los actos que se dicten por razón de la misma.

Sexto: Quedo sin efecto la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 28 de julio de 1990, publicada en el BOJA núm. 69, de 14 de agosto.

Séptimo: Esta Orden comenzará a surtir efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se hace pública la convocatoria del Premio Andalucía de la Música de 1991.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, la posterior ampliación realizada por Decreto 237/91 de 10 de diciembre, pasa a denominarlos Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente, en ellos se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de los citados Decretos.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconoci-

miento a la labor cultural de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la Convocatoria del Premio «Andalucía» de la Música de 1991.

Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de Música de 1991, el cual se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988 N° 103), por el Decreto 237/91 de 10 de diciembre, (BOJA de 20 de diciembre de 1991 n° 111) y por lo que en este Orden se establece.

Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de la Música, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionadas con ello.

Los candidatos deberán ser propuestos por Conservatorios de Música, Sociedades Filarmónicas, Asociaciones Musicales, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con la Música, no pudiendo postularse a sí mismos, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, el acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Tercero. Se hará entrega al galardonado de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como de dos millones de pesetas.

Cuarto. las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de los bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sito en la C/ Cuesta del Rosario, n° 8, 3ª planta, Sevilla.

Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 5 de febrero de 1992 o los 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 20 de febrero de 1992.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de Carlos V de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Sexto. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente,

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Séptimo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se hace

pública la convocatoria del Premio Andalucía de las Letras de 1991.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, la posterior ampliación realizada por Decreto 237/91 de 10 de diciembre, pasa a denominarlos Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente, en ellos se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de los citados Decretos.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la Convocatoria del Premio «Andalucía» de las Letras de 1991.

Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de las Letras de 1991, el cual se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988 N° 103), por el Decreto 237/91 de 10 de diciembre, (BOJA de 20 de diciembre de 1991 n° 111) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de las Letras, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privados que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollado en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Reales Academias, Asociaciones de Escritores, Asociaciones de Editores o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con las letras, no pudiendo postularse a sí mismos, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, el acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Tercero. Se hará entrega al galardonado de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como de dos millones de pesetas.

Cuarto. las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea o propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sito en la C/ Cuesta del Rosario, n° 8, 3° planta, Sevilla.

Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 5 de febrero de 1992 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 20 de febrero de 1992.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de Carlos V de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Sexto. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocida prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Séptimo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 23 de diciembre de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmas. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 23 de diciembre de 1991, por la que se hace pública la convocatoria del Premio Andalucía de Teatro de 1991.

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, la posterior ampliación realizada por Decreto 237/91 de 10 de diciembre, pasa a denominarlos Premios Andalucía de Cultura y Medio Ambiente, en ellos se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de los citados Decretos.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace público la Convocatoria del Premio «Andalucía» de Teatro de 1991.

Primero. Se convoca el Premio «Andalucía» de Teatro de 1991, el cual se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988 N° 103), por el Decreto 237/91 de 10 de diciembre, (BOJA de 20 de diciembre de 1991 n° 111) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Podrán optar al Premio «Andalucía» de Teatro, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privados que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollado en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Escuelas de Arte Dramático, Compañías Teatrales, Teatros Públicos o por cualquier otro organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con el Teatro, no pudiendo postularse a sí mismos, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, el acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Tercero. Se hará entrega al galardonado de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como de dos millones de pesetas.

Cuarto. las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea o propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sito en la C/ Cuesta del Rosario, n° 8, 3° planta, Sevilla.

Quinto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 5 de febrero de 1992 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 20 de febrero de 1992.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de Carlos V de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Sexto. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Séptimo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.